



RESOLUCIÓN EXENTA N°:

889

MAT.: AUTORIZA EL ALZAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR Y CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS PARA EL SÓLO EFECTO DE SUSCRIBIR E INSCRIBIR ESCRITURA DE HIPOTECA QUE INDICA.

CHILLÁN, 02 AGO. 2024

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016.
4. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución Exenta RA 125625/3/2024, de fecha 10/01/2024, de este Servicio, que designa Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble y la Resolución Exenta N° 212, de fecha 07.03.2023, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

1. La presentación de fecha 10/07/2024, de don **Claudio Ignacio Rodríguez Ramírez**, cédula nacional de identidad [redacted] dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización alzar la prohibición de enajenar y celebra actos y contratos, para el solo efecto de constituir una nueva hipoteca por renegociación de crédito hipotecario, sobre el inmueble adquirido por este último mediante Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, ubicado en [redacted] del proyecto " [redacted] de la comuna de [redacted].
2. La escritura de compraventa de fecha 29/05/2020, otorgada ante la Notaría de Chillán de don Luis Álvarez Díaz, mediante la cual don **Claudio Ignacio Rodríguez Ramírez** con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno respecto de la misma, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] n del año [redacted]. El dominio del inmueble rola inscrito a fojas [redacted] N° [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] n, del año [redacted].
3. La simulación de crédito hipotecario de fecha 17/06/2024, del Banco Santander Chile.
4. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente dando cumplimiento a la normativa legal vigente.



RESOLUCIÓN:





1.- Autorícese el alzamiento de la prohibición de fojas N° del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de del año '), constituida por don **Claudio Ignacio Rodríguez Ramirez**, a favor de SERVIU Región de Ñuble, que afecta al inmueble inscrito fojas N° del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, del año y para el sólo efecto de constituir e inscribir nueva hipoteca por renegociación de su crédito hipotecario.

2. Una vez inscrita la hipoteca a favor de la institución bancaria correspondiente, la prohibición constituida a favor del SERVIU Región del Biobío, se mantendrá vigente en todas sus partes por el plazo que reste para cumplir los cinco años de la prohibición constituida originalmente.

3.- Para el efecto de inscribir la nueva hipoteca se deberá insertar en la escritura pública, correspondiente la siguiente cláusula:

COMPARECE: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**, Rol Único Tributario número sesenta y dos millones quinientos noventa guion ocho, institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, creado por el Decreto Ley número mil trescientos cinco de mil novecientos setenta y cinco, representado por don **LUIS ALBERTO BRION CEA**, chileno, sociólogo, casado, cédula de identidad número quince millones ciento tres mil ciento treinta y cinco guion ocho, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número quinientos treinta, comuna de Chillán, en su carácter de Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, en virtud de Resolución Exenta RA 125625/3/2024, de fecha 10/01/2024, que lo designa en el cargo, y la Resolución Exenta N° 212, de fecha 07.03.2023, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, ambas de este Servicio y, que no se insertan por ser conocida del Notario que autoriza, y expone: Que por el presente acto y para el sólo efecto de inscribir la hipoteca de que da cuenta este instrumento, viene en alzar la prohibición de Fojas. N° 4 del Registro de Prohibiciones del año y que afecta al inmueble inscrito a Fojas. N° del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año Una vez inscrita la hipoteca, la prohibición a favor del SERVIU se mantendrá vigente en todas las partes por el lapso de tiempo que le resta para cumplir los 5 años, en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces mencionado"

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS BRION CEA
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



Distribución:
Claudio Rodríguez Ramirez. C N del proyecto " " comuna de
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.

